CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS A PERSONAS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SIMPLIFICADO.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: **ABRIL DEL 2022**

Yo **ALEXANDER AGUIRRE VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº. 71.332.975 DE MEDELLÍN.**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000,00)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y DE CAPACITACIÓN EN LOS DIFERENTES CURSOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS OFERTADOS POR LA ESICI, No. 391 – CENACEDUCACIÓN – 2022

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $7.000.000,00

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **ALEXANDER AGUIRRE VALENCIA**
Identificación: **71.332.975**
Lugar de Residencia: **Calle 81ª No 106-38 DE BOGOTÁ**
Teléfono: **3222301256**
Cuenta de Ahorros: **000217526888 - (DAVIVIENDA)**

Firma:



INFORME DE GESTIÓN No. 01

Bogotá, Cundinamarca, Abril del 2022

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (DE APOYO A LA GESTIÓN) No. 391 – CENACEDUCACIÓN – 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y ALEXANDER AGUIRRE VALENCIA C.C. No. 71.332.975
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	28 de enero del 2022
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101070887 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 31 /01/ 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 38722 Fecha expedición: 03 de febrero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOSDE EDUCACIÓN Fuente: NACION Recurso: 10 Valor: $ 7.000.000.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	desde 01 abril hasta 31 de octubre de 2022
6. CONTRATISTA	Nombre completo ALEXANDER AGUIRRE VALENCIA Identificación 71.332.975 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia Calle 81ª # 106-38 de Bogotá Teléfono de contacto 32223301256 E-mail de contacto aguirreva.a@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. JOSÉ MEDARDO BOLAÑOS NUÑEZ Cargo: OFICIAL DE EDUCACION MILITAR ESICI Resolución de nombramiento (No. 391 – 25 de enero 2022)
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y DE CAPACITACIÓN EN LOS DIFERENTES CURSOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS OFERTADOS POR LA ESICI.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

	1. Participar en la actualización de los syllabus, contenidos programáticos y material académico del saber. 2. Realizar el registro de notas de sus estudiantes, a través de internet en las plataformas univex, cedoc360 o las que en el futuro sean habilitadas para tal fin y 2 días antes del cierre de la materia o 3 días después del cierre de la misma. 3. En caso de ser cancelado un curso se le informará al docente y estas horas que quedan pendientes estarán disponibles de acuerdo a la necesidad de la ESICI 4. Utilización de las herramientas como video conferencias, biblioteca virtual, foros de las diferentes plataformas: univex, cedoc360 y blackboard. 5. Realizar autoevaluación al término de cada materia en las diferentes plataformas: univex, cedoc360 y blackboard. 6. No se permite reemplazo del docente contratado a menos de que sea por motivo de fuerza mayor, en ese caso él mismo recuperará las horas que se aplazaron por no asistir. 7. En caso de no poder asistir a las horas de clase programadas en el horario, deberá informar mínimo con 24 horas de anticipación al inicio de clase. 8. Actualización constante de contenidos programáticos de cada materia de acuerdo a las necesidades de la ESICI. 9. Impartir las clases asignadas por el departamento de educación militar de la ESICI, bajo la supervisión de la inspección de estudios para el mejoramiento de la calidad académica. 10. Elabora y actualiza los resultados de aprendizaje de los programas de educación superior de la ESICI. 11. Alinear todo el contenido del saber a dictar con las diferentes líneas de investigación de la ESICI, en coordinación con el dectid de la ESICI. 12. Todos los productos de los alumnos en el desarrollo de actividades académicas orientadas por su saber deben contribuir a la finalidad de la inteligencia militar, brindando insumos a la recolección de la información, tomando como base lo establecido en la doctrina militar. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio

	o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los

	requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 8:** Actualización constante de contenidos programáticos de cada materia de acuerdo a las necesidades de la ESICI. Se actualizaron todos los módulos del diplomado en Alta Dirección en Seguridad y Prevención de Riesgos    **Obligación No. 1:** Participar en la actualización de los syllabus, contenidos programáticos y material académico del saber. 2022 Se actualizaron syllabus y pec del diplomado en Alta Dirección en Seguridad y Prevención de Riesgos  FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL CENTRO DE EDUCACION MILITAR ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRA INTELIGENCIA "BG. RICARDO CHARRY SOLANO" PROYECTO EDUCATIVO DEL DIPLOMADO "DIPLOMADO EN ALTA DIRECCION EN SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS" VERSION 2022  EJÉRCITO NACIONAL ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA "BG. RICARDO CHARRY SOLANO" DIPLOMADO EN ALTA DIRECCIÓN EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS 2022 ÁREA DE FORMACIÓN: GENERAL — MODULO O AREAS DE PREPACION: VIRTUAL — SABER: DIPLOMADO EN ALTA DIRECCION EN SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS CODIGOS DEL SABER: CREDITOS ACADEMICOS — HORAS DE TRABAJO ACADEMICO 0 — H. TRABAJO ACOMPAÑAMIENTO (HTA) (TRABAJO SINCRONICO-MODALIDAD VIRTUAL): 20 — H. TRABAJO INDEPENDIENTE (HTI) (TRABAJO ASINCRONICO MODALIDAD VIRTUAL): 100 — TOTAL HORAS DE TRABAJO: 120 Tipo de crédito: Teórico — Práctico — Teórico-Práctico INFORMACIÓN INSTRUCTOR, PROFESOR MILITAR Y/O DOCENTE Nombre: SP ® ALEXANDER AGUIRRE VALENCIA — Nivel Formativo: PROFESIONAL — Tipo de Vinculación: PRESTACION DE SERVICIOS Correo Electrónico: diplomadosadspgp.esici@cedoc.edu.co Número de Estudiantes: 45 — Curso / Semestre: DIPLOMADO EN ALTA DIRECCION EN SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS INFORMACION ESPECIFICA DEL SABER, DISCIPLINA, MATERIA, ASIGNATURA O ESPACIO ACADEMICO
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca **en el mes de abril de 2022**

ALEXANDER AGUIRRE VALENCIA
CC. 71.332.975 Expedida en Medellín
CONTRATISTA